

PRESCRIPCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Comfenaalco
Antioquia



Objetivo

Declarar la prescripción de los subsidios monetarios en dinero (Cuota Monetaria) puestos a disposición y no cobrados por el trabajador beneficiario, atendiendo los lineamientos fijados por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Alcance

Inicia con el pago de la cuota monetaria a los trabajadores afiliados beneficiarios a la Caja de Compensación Familiar bajo los medios de pago objeto de prescripción y termina con la aplicación de la prescripción y la disposición de los recursos conforme lo menciona la ley.

Glosario

Prescripción: El artículo 6 de la Ley 21 de 1982 señala que las acciones correspondientes al subsidio familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo establece el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que surge su exigibilidad.

a) Subsidios familiares en dinero objeto de prescripción: Las cuotas monetarias giradas puestas a disposición del trabajador y no cobradas a través de las modalidades de pago: tarjeta de servicios, gana servicios y taquillas de Comfenalco, prescriben en los términos que establece la ley, es decir a los 3 años.

b) Subsidios familiares en dinero que no son objeto de prescripción: Las cuotas monetarias consignadas directamente al trabajador o a quien éste autorice en sus cuentas de ahorros, Daviplata, ahorro a la mano y Nequi.

Pago de la cuota monetaria: Para efectos del subsidio en dinero, entendemos por pagadas aquellas cuotas monetarias que ingresaron en el patrimonio del trabajador y puede disponer de ellas.

Giro de la cuota monetaria: Cuotas monetarias puestas a disposición del trabajador, pero no han sido cobradas por éste, es decir que todavía no han ingresado a su patrimonio y por ello, no puede disponer de ellas.

Medios de pago adoptados por la Caja de Compensación Familiar:

a) Pago por Tarjeta de servicios: En la tarjeta de servicios del trabajador, se le gira la cuota monetaria la cual puede ser cobrada en almacenes de la plataforma ÉXITO o utilizada en los servicios de la Caja de Compensación Familiar.

b) Pago a través de Gana Servicios: La cuota monetaria puede ser girada a través de los GANA Servicios ubicados en el Departamento de Antioquia; y ser reclamada con la presentación del documento de identidad original.





c) Pago en las taquillas de Comfenalco:

La cuota monetaria puede ser pagada a través de las Unidades y Centros de Servicios de Comfenalco; con solo presentar el documento de identidad original.

d) DaviPlata: Es un medio de pago de la cuota monetaria donde se le consigna directamente al trabajador y éste lo puede reclamar con su celular, directamente en cajeros electrónicos o corresponsales bancarios de Davivienda.

e) Ahorro a la Mano: Es un medio de pago de la cuota monetaria donde se le consigna directamente al trabajador y éste lo puede reclamar con su celular, directamente en cajeros electrónicos o corresponsales bancarios de Bancolombia.

f) NEQUI: Es un medio de pago de la cuota monetaria donde se le consigna directamente al trabajador y éste lo puede reclamar con su celular, directamente en cajeros electrónicos o corresponsales bancarios de Bancolombia.

g) Pago a través de consignación en cuentas bancarias: Es un medio de pago de la cuota monetaria donde se le consigna directamente al trabajador en su cuenta bancaria, o a los beneficiarios con previa autorización de éste.

h) Pago a través de Puntos de Atención Efecty: La cuota monetaria puede ser girada a través de los puntos de atención EFECTY a nivel nacional; y ser reclamada con la presentación del documento de identidad original y sistema de biometría.

i) APP COMFENALCO: Es un medio de pago de la cuota monetaria donde se le gira al trabajador en su cuenta registrada en la aplicación previo registro en la misma. El titula registrado en la APP puede hacer retiros en efectivo, recargas, compras de entretenimiento, transferencia a cuentas.

Descripción del procedimiento

Actividad (Qué)	Descripción (Cómo)
<p>1. Giro de la cuota monetaria.</p>	<p>Se realiza el pago del subsidio familiar (cuota monetaria) mediante los medios de pago que el trabajador autorizó recibir el beneficio.</p>
<p>2. Informar giro de la cuota monetaria.</p>	<p>Se comunicará de manera clara y entendible a los trabajadores beneficiarios sobre el pago del Subsidio Familiar (cuota monetaria) según la información de contacto que se tenga de éstos en la base de datos de subsidios, la información referente al pago del subsidio monetario y la importancia de reclamarlo oportunamente en el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que fue girado, para evitar que éstas prescriban.</p> <p>Los medios de notificación empleados para tal fin pueden ser algunos de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mensajes de texto al número celular indicado por el trabajador. • Mensaje vía whatsapp en caso de que cuenten con esa aplicación. • Correo electrónico aportado por el trabajador. • En la página web corporativa podrán validar por la opción de consulta de la cuota monetaria para trabajadores y empleadores. • Adicionalmente, en la página web corporativa se publicará el procedimiento e información referente a la afiliación, cuota monetaria y sus modalidades de pago.
<p>3. Identificar las cuotas monetarias giradas y no cobradas.</p>	<p>Identificar a través del aplicativo interno de la Caja de manera individual y mensual, el valor de las cuotas monetarias a prescribir dentro de los 5 días hábiles de cada mes, estas corresponden a los subsidios familiares no cobrados por los trabajadores beneficiarios, con fecha igual a treinta y cuatro meses.</p>



Descripción del procedimiento

Actividad (Qué)	Descripción (Cómo)
<p>4. Notificación al trabajador beneficiario de las cuotas monetarias próximas a prescribir</p>	<p>Entre el sexto y décimo día hábil de cada mes y a través de los medios electrónicos disponibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mensajes de texto al número celular indicado por el trabajador. • Mensaje vía whatsapp en caso de que cuenten con esa aplicación. • Correo electrónico aportado por el trabajador. <p>Se informará a los trabajadores beneficiarios que tienen subsidio familiar (cuotas monetarias) pendientes por cobrar y que se encuentran próximas a prescribir, estableciendo el monto y los periodos a prescribir; indicando que cuenta con un plazo hasta el corte de los 2 meses siguientes a la comunicación, para hacer efectivo el cobro, evitando la aplicación de la prescripción.</p> <p>En este mismo lapso, la Corporación publicará en la página web Corporativa, el listado de cédulas de los trabajadores beneficiarios que se encuentran en esta situación, indicando los periodos próximos a prescribir.</p> <p>Adicional, se remitirá notificación al empleador, dentro de este mismo término, informándole el nombre de los trabajadores y periodos próximos a prescribir para contar con su colaboración en la notificación a los trabajadores beneficiarios.</p>
<p>5. Aplicación de la prescripción</p>	<p>Se declarará mediante acta suscrita por el Jefe de Aportes, Fondos y subsidios, la prescripción para aquellas cuotas monetarias que cumplieron el término establecido en la norma (3 años) y que una vez realizada la notificación al trabajador y empleador, el primero no se acercó a cobrar o hacer efectivo el subsidio.</p>
<p>6. Notificación de la prescripción al trabajador</p>	<p>Se realizará notificación personal de la prescripción de la cuota monetaria al trabajador beneficiario a través de los medios electrónicos disponibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mensajes de texto al número celular indicado por el trabajador. • Mensaje vía whatsapp en caso de que cuenten con esa aplicación. • Correo electrónico aportado por el trabajador. • Comunicación electrónica dirigida al empleador, se notificará el nombre de los trabajadores y periodo(s) prescrito(s) de las cuotas monetarias.

Descripción del procedimiento

Actividad (Qué)	Descripción (Cómo)
7. Oportunidad para interponer recursos	Una vez notificada en debida forma la prescripción de la cuota monetaria al trabajador beneficiario, éste tendrá el derecho de defensa, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, con el fin de que presente las objeciones y pruebas con las que pretenda controvertir la declaración de prescripción de la cuota monetaria.
8. Resolución del Recurso	En caso de recibir recurso de reposición a la notificación de la prescripción de la cuota monetaria, dentro de la oportunidad la Corporación efectuará revisión del caso, resolviendo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes dicho recurso, en sentido confirmatorio, modificatorio o aclaratorio de la prescripción de la cuota monetaria, con dicha resolución quedará en firme la decisión tomada por la Caja.
9. Reconocimiento de la cuota monetaria	Si el recurso de reposición prospera, se reintegrará el subsidio de la cuota monetaria al trabajador beneficiario para ser reclamado a través de los medios dispuestos por la Caja para tal fin.
10. Enviar informe de las cuotas monetarias prescritas	Una vez queda en firme la prescripción se enviará a Contabilidad el informe detallado de las cuotas monetarias prescritas, a más tardar los 25 días de cada mes para que realicen el registro contable y se efectúe el traslado de estos recursos al saldo para obras y programas de beneficio social, antes del cierre contable del periodo.

Elaborado por: Carlos Alberto Vélez Vélez
Cargo: Analista de Aportes y Cuota Monetaria

Aprobado por: Luis Hernando Ospina Garcés
Cargo: Jefe Departamento de Aportes, Fondos y Subsidios

Documentos de Referencia

- Circular Externa número 2017 – 00020, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- Circular Externa 2020-0002 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- Circular única de la SSF de 2022
- Ley 21 de 1982, artículo 6.
- Acta de notificación - Prescripción de la cuota monetaria
- Formato de respuesta a recurso interpuesto contra prescripción de cuota monetaria

